



12/05/2025 11.57 AM

Expediente N°:

EXT-3230/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 112/2025

POIR LA CUAL SE SOLICITA AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS - ERSSAN LA REALIZACION DE CONTROLES EXHAUSTIVOS DE LA CALIDAD DEL AGUA , CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR LA AGUATERIA, CAPILLA DEL MONTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROCEDER CONFORME A LA NORMATIVA EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES .

Diana Serrero
Diana Serrero
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 112/2025 (CIENTO DOCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN) LA REALIZACIÓN DE CONTROLES EXHAUSTIVOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR LA AGUATERÍA “CAPILLA DEL MONTE”, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Y PROCEDER CONFORME A LA NORMATIVA EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual trae a colación lo establecido en el Capítulo III “De las Funciones”, Art. 12° “Funciones”, numeral 6, inciso c) de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL” y los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1614/2000 “GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

Que el artículo 3° de la Ley N° 1614/2000 establece la obligatoriedad de garantizar condiciones de calidad, continuidad, sustentabilidad y regularidad en la prestación del servicio de agua potable;

Que el artículo 46° de la misma Ley dispone que los prestadores del servicio de agua potable deben cumplir con estándares de calidad establecidos por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) y alinear sus acciones a las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que el artículo 11° de la Ley N° 1614/2000 faculta al ERSSAN a aplicar sanciones, tales como amonestaciones, multas, suspensión temporal del servicio y revocación de permisos, a las empresas que incumplan con las normativas de calidad y suministro del agua potable;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 3966/2010 - Orgánica Municipal, establece que las municipalidades tienen la función de velar por la provisión de servicios esenciales, como agua potable y alcantarillado, en su territorio;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 3966/2010 - Orgánica Municipal otorga a la Junta Municipal la atribución de dictar resoluciones para promover el bienestar de la ciudadanía y controlar la adecuada prestación de servicios públicos en su jurisdicción;

Que, existen reclamos ciudadanos en la ciudad de San Lorenzo, en particular respecto al servicio brindado por la aguatería “Capilla del Monte”, por presuntas deficiencias en la calidad del agua, interrupciones del servicio y otras irregularidades;



RESOLUCIÓN N° 112/2025 (CIENTO DOCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN) LA REALIZACIÓN DE CONTROLES EXHAUSTIVOS DE LA CALIDAD DEL AGUA, CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR LA AGUATERÍA “CAPILLA DEL MONTE”, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Y PROCEDER CONFORME A LA NORMATIVA EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES”-----

Que, es deber de esta Junta Municipal velar por la salud, seguridad y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Lorenzo, asegurando que las empresas proveedoras de agua potable cumplan con los estándares legales y técnicos establecidos; (sic)»-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR formalmente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) la realización de controles exhaustivos de la calidad del agua, continuidad y regularidad del servicio proporcionado por la Aguatería Capilla del Monte, ubicada en la ciudad de San Lorenzo, y proceder conforme a la normativa en caso de detectarse irregularidades.-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) un plan de fiscalización y auditoría integral de todas las aguaterías que operan en la jurisdicción de la ciudad de San Lorenzo, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley N° 1614/2000, especialmente en lo referente al cumplimiento de los estándares de calidad y suministro de agua potable.-----

ART. 3°) EXHORTAR al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a que, en caso de detectarse incumplimientos, aplique las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 1614/2000.-----

ART. 4°) INSTAR a la ciudadanía de San Lorenzo a remitir sus reclamos sobre el servicio de agua potable a la Junta Municipal y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), para facilitar el monitoreo y control de las empresas prestadoras de servicios sanitarios.-----

ART. 5°) DISPONER el envío de una copia de la presente resolución al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), a través de la Presidencia de la Junta Municipal de San Lorenzo.-----

ART. 6°) COMUNICAR al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL